



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00472-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda promovida por DORYS ELENA MUÑOZ ORTEGA contra JUAN JOSÉ MARTÍNEZ DUCUARA y YHUCELFI SARAI RODRÍGUEZ MENESES, por los siguientes defectos:

- 1.- Se procura el cubrimiento de intereses moratorios de los servicios públicos de acueducto y energía, desde datas anteriores al pago. Ello, dejando de lado las disposiciones que rigen el causamiento de ese tipo de rubros.
- 2.- Solicita el desembolso de \$412.649, concerniente a la factura expedida por la EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S.A. E.S.P., a pesar de que el valor saldado en ese contexto fue menor.
- 3.- Los soportes de los servicios públicos domiciliarios que se han adjuntado no permiten visualizar la dirección del predio objeto de alquiler.
- 4.- Se dejó de incorporar el inventario que, según lo estipulado en el acuerdo celebrado, es parte integrante de dicho convenio y, por ende, emerge como un componente del título de compulsión que se ha presentado.

En consecuencia, se otorgará a la proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito petitorio por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la postulante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como gestor adjetivo de la interesada y según las potestades conferidas, al togado ANDRÉS MAURICIO



ACEVEDO PEÑA, identificado con C.C. No. 1.088.254.247 y T.P. No. 235.062 del C.S. de la J.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2021 SECRETARIO
--

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Civil 004
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00d96d83b44ff554e45cb50cffa92971aedfef362cc8d48d248bec4a0ffc3961

Documento generado en 30/08/2021 03:01:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**